

ACUERDO N° PCSJ- 02-2023

LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 06-2022 “ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL”

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 05 de enero de 2023.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas para la Licitación Privada Nacional N° 06-2022 “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”.

CONSIDERANDO

1. La adquisición de papel bond tamaño oficio constituye para el Almacén Central uno de los insumos de mayor demanda para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias a nivel nacional, en virtud de lo cual es necesario llevar a cabo un proceso de adquisición de que permita abastecer de una cantidad de este material que permita atender la demanda para los meses restantes del presente año y el primer semestre del año 2023, en tanto se habilitan los Convenios Marco por parte de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
2. La Constitución de la Republica de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.
3. Que, basándose en el artículo constitucional antes mencionado, y una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio No. 839-DAPJ-2022 de 12 de septiembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió el perfil del proyecto para la **ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL**” mediante el cual solicita que el mismo se lleve a cabo bajo la modalidad de licitación privada nacional, con el objetivo de adquirir 21,000 resmas de papel bond

tamaño oficio bajo atender la necesidad proyectada a nueve meses, tiempo restante del presente año y el primer semestre del año 2023, en tanto se habilitan los Convenios Marco por parte de la oficina Normativa de Contratación y Adquisición del Estado (ONCAE).

4. Mediante Memorando PCSJ No. 570-2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, la presidencia solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica dictamen legal de lo petitionado por medio de Oficio No. 839-DAPJ-2022 descrito en el considerando 3.
5. En fecha 13 de septiembre de 2022, mediante Oficio No. 282-2022-DAJ-PJ, suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica contenido en dictamen legal, en el cual dictamina: *“...con base legal de los artículos No. 60 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el 7 letra m., 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Por lo antes expuesto y en apego al principio de legalidad y tomando en consideración la urgencia que el Magistrado Presidente del Poder Judicial en cumplimiento de los artículos anteriormente enumerados PROCEDA A ELABORAR EL ACUERDO AUTORIZATORIO EXPRESANDO DETALLADAMENTE LOS MOTIVOS PORQUE NO SE HA PODIDO ADQUIRIR LOS SUMINISTROS EN REFERENCIA. Asimismo, que dicho proceso licitatorio se debe llevar a cabo en los formatos que ya establece la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) denominado **PLIEGO DE BIENES SIN SERVICIOS CONEXOS**”.*
6. Que uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación es contar con la asignación presupuestaria correspondiente. En ese sentido, mediante Memorando PCSJ No. 571-2022 de 12 de septiembre de 2022, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.
7. Que mediante oficio DPPF No.1238-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria
8. Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, y en vista de contar con dictamen legal favorable la Presidencia mediante Acuerdo No. PCSJ No.35-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, acordó autorizar a la Dirección Administrativa para que dé inicio al proceso de “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, bajo la modalidad de Licitación Privada Nacional, mismo que tiene como objetivo la adquisición de 21,000 resmas de papel bond tamaño oficio en virtud de atender la necesidad

proyectada a nueve meses, tiempo restante del presente año y el primer semestre del año 2023.

9. Cumplidos los requisitos previos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.
10. Que, una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio N° 383-ULPJ-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Directora Administrativa solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el dictamen legal de revisión de bases.
11. Mediante Oficio No. 293-2022-DAJ-PJ, de fecha 30 de septiembre de 2022, contentivo del Dictamen Legal de revisión de bases, de esa misma fecha, concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
12. Acatando lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Circular No. ONCAE-009-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 411-ULPJ-2022, de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por la Directora Administrativa del Poder Judicial, solicitó al Comprador Público Certificado N° 0100, la certificación de calidad de la documentación del proceso en mención.
13. La Directora Administrativa en fecha 09 de noviembre de 2022, mediante Oficio No. 1003-DAJPJ-2022, informó a la Presidencia que se han formulado por parte de Comprador Público Certificado algunas observaciones para el aseguramiento de la calidad del Acuerdo PCSJ No. 35-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, concerniente a la

autorización de la Licitación Privada Nacional “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, conforme a lo dispuesto en la Guía para el Aseguramiento de la Calidad para Compradores Públicos Certificados, verificando por medio del Formulario FCPC-12, indicando que dicho acuerdo no cumple con la información que debe contener a efecto de verificarse.

14. La Presidencia mediante Acuerdo No. PCSJ-43-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, acordó aprobar Adendum al Acuerdo PCSJ No. 35-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, concerniente a la autorización proceso de “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL**”, consistente en la incorporación de los considerandos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente acuerdo, los cuales deben formar parte íntegra del presente proceso, manteniendo incólumes todo lo dispuesto en Acuerdo PCSJ No. 35-2022; mismo que fue remitido a la Directora Administrativa, en fecha 14 de noviembre de 2022 mediante Memorando PCSJ No. 708-22.
15. Mediante Oficio No. 16-2022-CPC-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2022, suscrito por el Comprador Público Certificado N° 0100, contentivo de Visto Bueno D-003-2022, certifica que el acuerdo de autorización de la Licitación Privada según el artículo 60 de la Ley de Contratación del Estado se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública; de igual forma mediante Oficio No. 17-2022-CPC-PJ, de esa misma fecha, remite Visto Bueno B-063-2022, en el cual certifica que la documentación se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.
16. Una vez cumplido con los requisitos anteriores, mediante Oficio No. No. 470-ULPJ-2022, de fecha 18 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa del Poder Judicial solicitó a Presidencia la aprobación del documento base.
17. Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2022, la Presidencia aprobó el documento base del presente proceso licitatorio, en virtud de encontrarse en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.
18. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 inciso o) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en fecha 18 de noviembre de 2022 se giró invitación a participar en el proceso de la Licitación Privada Nacional N° 06-2022 para la “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional” a las empresas siguientes: **a) Útiles de Honduras; b)**

Distribuidora Comercial Americana S. A (DCASA); **c)** Compuservicios y Mas S.A. de C.V.; **d)** Distribuidora e Importaciones S.A. de C.V.; **e)** Compañía Importadora-Exportadora S. de R.L. (COIMEX); **f)** Rocas Comercial; **g)** Representaciones y Distribuciones Ponce S. de R.L. (REDIPO); **h)** Distribuidora Valencia; **i)** Distribuidora de Productos de Oficina y Aseo S. De R.L. (DISPROA); **j)** Distribuidora M&M S. de R.L.; **k)** Papelería Calpules S.A. de C.V.; **l)** Distribuidora Universal S. de R.L.; **m)** Imprenta y Papelería MONICA; **n)** ACOSA; **o)** Distribuciones M&K S. de R.L. y **p)** Papelería Honduras.

19. Las empresas que retiraron el Documento base de licitación son: **a)** Papelería Calpules S.A. de C.V. y **b)** Distribuidora Valencia.

20. Para cada procedimiento de contratación, el Titular del Órgano responsable de la Contratación, debe designar una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, es por ello, que en apego del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, la Directora Administrativa mediante Oficio No. 485-ULPJ-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitó la designación de la Comisión de Evaluación al proceso en mención.

21. Mediante Memorando PCSJ No. 728-22, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Presidencia remitió a la Dirección Administrativa, auto de designación de la Comisión de Evaluación conformada por: la abogada **Yabelin Bonilla Acosta**, en representación de Presidencia; Licenciado **Roberto Carlos Gaitan Ordoñez**, en representación de la Dirección Administrativa; Abogada **Jessica Lizeth Ponce Kafatty**, en representación de la Unidad de Licitaciones; Licenciado **Héctor Porfirio Ardón Ramirez**, en representación del Departamento de Almacén; Abogada **Johana Daneza Cruz Garcia**, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica y Licenciada **Sharon Giselle Merlo Baca**, en representación de la Auditoría Interna, en calidad de observadora; para la revisión y análisis de las ofertas de dicho proceso, quienes actuarán con especial diligencia en apego al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

22. La recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Privada Nacional N° 06-2022 gestionada para la “*Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional*”, se llevó a cabo el día 02 de diciembre de 2022, a las 9:00 a.m. en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones. Las empresas que participaron son las siguientes:



Nº	Empresa	Monto Ofertado (Lps.)
1.-	Papelería Calpules S.A. de C.V. (PACASA)	L.3,113,901.00
2.-	Distribuciones Valencia	L.3,125,976.00
3.-	Distribuidora Universal	Se presentó al acto de recepción y apertura de ofertas, con una oferta tardía, por lo que fue rechazada y devuelta sin abrir, al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

23. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al Presidente del Poder Judicial, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, adjudicando el contrato oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento.
24. Para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 46 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.
25. Presidencia mediante Acuerdo N° PCSJ-42-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, acordó habilitar los días inhábiles correspondientes al segundo período vacacional para el personal administrativo, mismo que está comprendido de viernes dieciséis (16) de diciembre de 2022 al martes tres (3) de enero de 2023, así como los días feriados nacionales referentes al 25 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, a fin de continuar con el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 10-2022** para la **“ADQUISICIÓN DE UN SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y MÉDICO HOSPITALARIO PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”** y demás procesos de contratación que se encuentran en trámite y que requieran del avance del mismo. Lo anterior con el objetivo de finalizar los procesos que se encontraban en trámite.
26. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios previamente establecidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante el auxilio de la evaluación legal, técnica, y económica, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de Licitación Privada Nacional 06-2022 “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual recomiendan: **ADJUDICAR: El presente proceso de LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 06-2022 “ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL” a la empresa: PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA):** quien habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, se compromete a suministrar los bienes por un monto de: **Tres Millones Ciento Trece Mil Novecientos Un Lempiras Con Cero Centavos (L. 3,113,901.00); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas;** para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF No. 1238/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento. **Haciendo la observación de que la empresa PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA), deberá presentar antes de la firma del respectivo contrato, dentro de los 5 días calendario, original o copia debidamente autenticada de la Constancia de solvencia vigente extendida por el Servicio de la Administración de Rentas (SAR).**

27. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando PCSJ No. 002-23, de fecha 04 de enero de 2023, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.
28. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 04-2023-DAJ-PJ-, de fecha 05 de enero de 2022, contentivo del Dictamen legal del informe final, DICTAMINA: “*Que es **PROCEDENTE** la recomendación efectuada por la Comisión de Análisis y Verificación de adjudicar el Proceso de Licitación Privada Nacional No. 06-2022 “Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional”, a la empresa **PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)**, misma que se compromete a suministrar los bienes por un monto de: **Tres Millones Ciento Trece Mil Novecientos Un Lempiras Con Cero Centavos (L. 3,113,901.00); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas(L.***

3,113,901.00); incluido el 15% del Impuesto Sobre Ventas para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria aprobada por la administración para este proceso de conformidad al Oficio DPPF No. 1238/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.- Se reitera la observación de que la empresa **PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA), deberá presentar antes de la firma del respectivo contrato, dentro de los 5 días calendario, original o copia debidamente autenticada de la Constancia de solvencia vigente extendida por el Servicio de la Administración de Rentas (SAR).**

29. El Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.
30. De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
31. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
32. Conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
33. En consonancia con el numeral antes mencionado, el Presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de obra pública, esto en relación con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
34. Las contrataciones que realicen los organismos responsables, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa, esto con el objetivo de promover la eficiencia y transparencia en las contrataciones que este Poder del Estado

lleve a cabo. Lo anterior en relación con el artículo 38 numeral 2 la Ley de Contratación del Estado.

35. Licitación Privada es el procedimiento de selección de contratista de obras públicas o de suministros de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados, en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso inferior a tres, a fin de que presenten ofertas para la contratación de obras públicas o el suministro de bienes o servicios, ajustándose a las especificaciones, condiciones y términos requeridos. Esto al tenor del artículo 7 inciso o) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
36. Que según lo establecido en el Artículo 83, de la Ley de Contratación del Estado, en relación al artículo 7 inciso k) de su Reglamento: “Contrato de suministro es el celebrado por la Administración con una persona natural o jurídica que se obliga a cambio de un precio a entregar uno o más bienes muebles o a prestar un servicio de una sola vez o de manera continuada y periódica. Se regulan por las disposiciones del presente Capítulo, los contratos que celebre la Administración para el transporte de bienes, aseo o higienización de edificios u otras instalaciones públicas, vigilancia, seguros de bienes o de personas, adquisición a cualquier título de equipos o de sistemas de informática, excepto el diseño de programas específicos, o cualquier otro servicio en el que no prevalezca el esfuerzo intelectual”.
37. Según lo establece en el Artículo 139, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Concluida la evaluación de las ofertas, la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica, financiera y su idoneidad técnica o profesional, presente la oferta de precio más bajo o, cuando el Pliego de Condiciones así lo determine, la que se considere más económica o ventajosa como resultado de la evaluación objetiva del precio y de los demás factores previstos en el Artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En ese sentido, la Comisión de Evaluación después de haber realizado las evaluaciones legales, técnicas y económicas ha recomendado que las empresas antes mencionadas, se tomen en consideración para ser adjudicadas en el presente proceso, puesto que, son las únicas que cumplieron con los requerimientos exigidos por este Poder del Estado como de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
38. Atendiendo el principio de transparencia, el acuerdo que se emita adjudicando el proceso de contratación, deberá ser notificado a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación.



39. Que para la formalización de los contratos no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la presente Ley, esto al tenor de lo establecido en el Artículo 110 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 144 de su Reglamento.
40. El contrato se suscribirá dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, si el oferente a quien se le adjudicó el contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo antes señalado, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración. Lo anterior al tenor de los artículos 58 y 111 de la Ley de Contratación del Estado en relación a los artículos 143 y 145 de su Reglamento.
41. Una vez formalizado el contrato, el oferente favorecido deberá sustituir en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, la garantía de mantenimiento de oferta, por una garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la oferta y servirá para garantizar que el contratista ejecute la obra cumpliendo con todas las condiciones estipuladas en el contrato, la cual deberá tener una vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la provisión del suministro. Lo anterior con fundamento en los artículos 100,101 y 102 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones.
42. El órgano encargado de velar por la correcta ejecución del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por el Contratista, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas. En consecuencia, si hubiese reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones del Contratista, la autoridad competente notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.
43. El artículo 86 de la Ley de Contratación del Estado establece la obligación de que tienen los contratistas a prestar los servicios en el tiempo, lugar y condiciones fijados en el contrato, de conformidad con los requerimientos técnicos y administrativos previstos en

el mismo, estipulándose que la mora de los Contratistas no requiere la previa notificación de la Administración.

44. Según lo establecido en el Artículo 73 de las Disposiciones Generales de Ingresos Egresos de La Republica de Honduras 2022, el monto de los contratos que el Estado suscriba incluye el pago de los impuestos correspondientes, salvo exoneración expresamente determinada por una Ley Nacional o Convenio Internacional.
45. El proceso de Licitación Privada Nacional No. 06-2022 “*Adquisición de Papel Bond Tamaño Oficio para Uso de los Órganos Jurisdiccionales y Dependencias Administrativas a Nivel Nacional*”, se ha llevado a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales favorables, se ha tomado en consideración que la oferta presentada por la empresa **PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)** es la que más se ajusta a los intereses del Poder Judicial.

POR TANTO:

En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar el presente proceso de Licitación Privada Nacional No. 06-2022 “**ADQUISICIÓN DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO PARA USO DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS A NIVEL NACIONAL**”, a la Empresa **PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)**, quien habiendo cumplido con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del estado y su Reglamento; misma que se encuentra inscrita en el Registro de Proveedores del Estado bajo el No. 1580-2020, se compromete a suministrar el Papel Bond Tamaño Oficio por un monto de **TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS UN LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L.**

3,113,901.00); cantidad que incluye el 15% en concepto del impuesto sobre ventas, para lo cual existe una disponibilidad presupuestaria, según Oficio DPPF No.1238-2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

SEGUNDO: Que la empresa **PAPELERÍA CALPULES S.A. DE C.V. (PACASA)**, una vez notificado el presente acuerdo, deberá presentar dentro de cinco (5) días calendario, original o copia debidamente autenticada de la Constancia de solvencia vigente extendida por el Servicio de la Administración de Rentas (SAR).

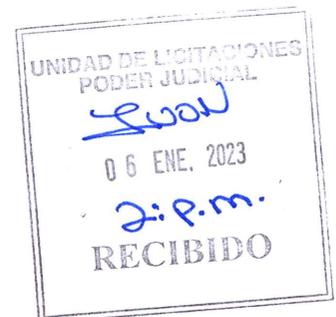
NOTIFÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARIA LOPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL



delu